



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 086-2020-UNF/PCO

Sullana, 20 de octubre de 2020

VISTOS:

La Carta N° 002-2020-C.P de fecha 13 de febrero de 2020; la Carta N° 014-2020-C.P de fecha 31 de agosto de 2020; el Informe N° 017-2020-JSCT/UNF-UEI-E de fecha 02 de setiembre de 2020; el Oficio N° 531-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 03 de setiembre de 2020; el Oficio N° 173-2020-UNF-DGA de fecha 14 de setiembre de 2020; el Informe N° 345-2020-UNF-OAJ de fecha 17 de setiembre de 2020; el Informe N° 08-2020-CMCH/CONSORCIO DEL NORTE de fecha 10 de setiembre de 2020; la Carta N° 016-2020-CONSORCIO DEL NORTE/WPT-RC de fecha 10 de setiembre de 2020; el Informe N° 594-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 08 de octubre de 2020; el Informe N° 453-2020-UNF-PCO-OPEP de fecha 08 de octubre de 2020; el Oficio N° 704-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 12 de octubre de 2020; el Informe N° 387-2020-UNF-OAJ de fecha 19 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley N° 29568, del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico.

Que, la Universidad Nacional de Frontera y Consorcio Piura, suscribieron el Contrato N° 05-2019-UNFS: "Contrato de Ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AULAS PARA ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", el día 17 de julio de 2019, estableciendo en la Cláusula Sexta el plazo de ejecución de la obra de 300 días calendario.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, de fecha 26 de setiembre de 2020, se resolvió: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, con Carta N° 002-2020-C.P, de fecha 13 de febrero de 2020, el Representante Común del Consorcio Piura remite a la Entidad, el expediente del Adicional N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", adjuntando la documentación sustentatoria, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 014-2020-C.P, de fecha 31 de agosto de 2020, el Representante Común el Consorcio Piura hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el levantamiento de las observaciones del expediente del adicional y deductivo de obra N° 01, para su correspondiente aprobación.

Que, con Informe N° 017-2020-JSCT/UNF-UEI-E, de fecha 02 de setiembre de 2020, el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluyendo que: "El sustento técnico legal del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se ha realizado en concordancia con el artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y el artículo 205° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; y con lo estipulado en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG. El Adicional de Obra N° 01, se encuentra justificada por la causal b) del numeral 3) del título VI) Disposiciones Generales de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD. Con la aprobación y ejecución del Adicional de Obra N° 01 se logrará dar cumplimiento a las metas del Proyecto, alcanzando así la finalidad del contrato. Se recomienda a la Entidad, tramitar dentro de los plazos estipulados en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01, considerando los precios del presupuesto referencial y los precios pactados asciende a la suma de S/ 533,157.63 (son: quinientos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete con 63/100 soles), el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA


"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA


suma de S/ 72,202.78 (son: setenta y dos mil doscientos dos con 78/100 soles), siendo el Adicional Neto N° 01 de S/ 460,954.85 (SON: cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro con 85/100 SOLES), monto que representa el 3.84% del monto del contrato original. Se ha verificado que el Expediente Técnico presentado reúne los requisitos mínimos para su aprobación. Por lo que recomienda se continúe con los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a los plazos establecidos por la ley".



Que, mediante Oficio N° 531-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración: "(...) la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2318272", mediante acto resolutivo; al mismo tiempo se solicita la celeridad del trámite administrativo".



Que, con Oficio N° 173-2020-UNF-DGA, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, lo siguiente: "(...) en virtud a lo indicado al documento emitida por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; la emisión del acto resolutivo correspondiente a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2318272".



Que, mediante Informe N° 345-2020-UNF-OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "Que, de la revisión de los actuados, se tiene que respecto a la solicitud planteada no se visualiza opinión por parte del supervisor o inspector, en tal sentido se solicita aclarar sobre el particular, teniendo en cuenta el artículo 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado; por lo tanto se recomienda derivar lo actuado a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su atención a la brevedad posible".

Que, con Informe N° 08-2020-CMCH/CONSORCIO DEL NORTE, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Jefe de Supervisión remite al Representante Común del Consorcio del Norte, el Informe Técnico de la supervisión respecto a la conformidad del expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, a fin de que la Entidad proceda conforme a los procedimientos estipulados en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 016-2020-CONSORCIO DEL NORTE/WPT-RC, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Representante Común del Consorcio del Norte hace llegar a Unidad Ejecutora de Inversiones: "(...) el informe antes señalado, mediante el cual se emite conformidad al expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en cumplimiento al artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 594-2020-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 08 de octubre de 2020, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto que: "El jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la Previsión Presupuestal para el Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2318272 para el año 2021, por el importe de S/ 460,954.85 (Cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro con 85/100 soles), monto que representa el 3.84% del monto del contrato original, a fin de continuar con la ejecución correspondiente y el cumplimiento de metas de la Inversión. De lo señalado anteriormente se emite la Constancia de Previsión N° 0036-2020-UNF-PCO-OPEP-UP por el monto de S/ 460,954.85. Así mismo recomiendo se derive el expediente a Asesoría Jurídica para opinión legal. La emisión de la Constancia de Previsión presupuestaria brindada no implica dejar de tener en cuenta las Normas de Contrataciones del Estado, Ley del Servicio Civil, Código Civil y normas complementarias, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería y normas relacionadas con la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Domiciliario por la propagación del COVID - 19 - Decreto de Urgencia N° 026-2020 que permite realizar el trabajo de manera remota".

Que, mediante Informe N° 453-2020-UNF-PCO-OPEP, de fecha 08 de octubre de 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones: "(...) el Informe emitido por la jefa de la Unidad de Presupuesto, quién brinda la Previsión Presupuestaria relacionada con el Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2318272 para el año 2021, por el importe de S/ 460,954.85".

Que, con Oficio N° 704-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar a la Oficina de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "(...) el informe del supervisor mediante el cual emite conformidad del expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, asimismo se adjunta la constancia de previsión presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, relacionada con el adicional y deductivo vinculante de la Obra "Construcción del Pabellón de Aulas Para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", con estos documentos se subsana la observación realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que se solicita que se continúe con el procedimiento para aprobar lo solicitado mediante acto resolutivo correspondiente".

Que, mediante Informe N° 387-2020-UNF-OAJ, de fecha 19 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, señalando que: "Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de obra "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", emitidas por la supervisión de la obra y por el Jefe de la Unidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Ejecutora de Inversiones, dado el criterio técnico por ser temas de Ingeniería y habiéndose es procedente la aprobación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de obra "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", aprobación que tendría que ser efectuada por el señor Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del Pliego, si así lo estimara pertinente. Asimismo, recomienda que, el acto resolutivo a expedir deberá consignar el plazo de la prestación adicional para la ejecución que es de: 35 días calendario. Que, el acto resolutivo a expedir, se debe notificar al contratista - Consorcio Piura a la brevedad posible, al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones y demás Oficinas, en el modo y forma de Ley. Que, el acto resolutivo a expedir, se debe establecer las responsabilidades del contratista, de acuerdo art. 175, numeral 15 (205.15) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. "205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía". Que, la Dirección General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra. Que, se disponga que la Unidad Ejecutora de Inversiones, verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la aprobación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de obra "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera". Que, de ser el caso, una vez aprobado el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", por el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, se dispondrá que la Unidad de Abastecimiento debe elaborar una Adenda al Contrato N° 005-2019-UNFS. Que, luego de expedir la resolución de aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, deberá emitir un informe respecto a los plazos de ejecución de precitada obra, de acuerdo a su competencia funcional".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2318272, cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de 35 días calendario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto del Adicional de Obra N° 01, considerando los precios del presupuesto referencial y los precios pactados ascendente a la suma de S/ 533,157.63 (quinientos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete con 63/100 soles) y el total del Presupuesto Deductivo Vinculante es de S/ 72,202.78 (setenta y dos mil doscientos dos con 78/100 soles), siendo el costo Adicional Neto N° 01, la suma de S/ 460,954.85 (cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro con 85/100 soles), monto que representa el 3.84% del monto del contrato original.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Contratista CONSORCIO PIURA, amplíe la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto otorgado como Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como cumplir con las demás responsabilidades previstas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, verifique que el Contratista CONSORCIO PIURA, cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera".



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Dirección General de Administración verifique que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

6

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, elabore la Adenda al Contrato N° 005-2019-UNFS, suscrito entre CONSORCIO PIURA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emita un informe respecto a los plazos de ejecución de la obra: "Construcción de Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, se ENCARGUE de PONER EN CONOCIMIENTO al Supervisor y Residente de Obra, sobre lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ante el actual Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, NOTIFICAR – de manera virtual - al CONSORCIO PIURA, representado por el Sr. Florentino Serván Serván, al correo electrónico servan.contratistas@gruposervan.com.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Malvado Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CPC. Carmen Beatriz Meno-Vigo de Cortez
SECRETARIA GENERAL (01)

